



## Resolución nº 20

AG-2014-RES-20

**Asunto:** Reglamento de INTERPOL sobre la e-Extradición

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 83ª reunión, celebrada en Mónaco del 3 al 7 de noviembre de 2014,

CONSIDERANDO el artículo 2 del Estatuto de INTERPOL, por el que se dispone que los fines de la Organización son “establecer y desarrollar todas las instituciones que puedan contribuir a la prevención y a la represión de las infracciones de derecho común”,

HABIDA CUENTA de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8(d) del Estatuto, corresponde a la Asamblea General establecer las normas relativas al uso del sistema de información de INTERPOL con miras a la transmisión electrónica de solicitudes de extradición,

CONSIDERANDO el artículo 4 del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos, según el cual *“sin perjuicio de las disposiciones aplicables del presente reglamento, la Asamblea General podrá adoptar un régimen jurídico distinto según el cual los países miembros convengan en tratar datos con fines de cooperación judicial internacional”*,

TENIENDO PRESENTE la resolución AGN/65/RES/12, por la que se hace un llamamiento a los países miembros para que *“velen por que los instrumentos internacionales sobre extradición se apliquen de manera eficaz y se utilice el conducto INTERPOL siempre que sea posible para la transmisión de las solicitudes de detención provisional y otros documentos relacionados con las solicitudes de extradición”*,

CONSCIENTE de los debates mantenidos por la Asamblea General en su 81ª reunión, celebrada en Roma en 2012, sobre la “mejora de la función de INTERPOL en materia de extradición y asistencia judicial recíproca: la iniciativa sobre la e-extradición”,

RECORDANDO la resolución AG-2013-RES-09 acerca de la iniciativa sobre la e-extradición, por la que se encomendó a la Secretaría General que presentase *“a la Asamblea General, para su aprobación en su 83ª reunión, una carta por la que se rija el uso de esta nueva herramienta”*,

HABIENDO TOMADO NOTA del dictamen presentado por la Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL de conformidad con el artículo 36 del Estatuto,

CONSCIENTE de los grandes avances realizados en la elaboración de la configuración técnica de la iniciativa de INTERPOL sobre la e-extradición,

APRUEBA el Reglamento de INTERPOL sobre la e-Extradición que se presenta en el anexo 1 del informe AG-2014-RAP-20;

DECIDE que el presente reglamento entre en vigor inmediatamente;

REITERA su llamamiento a los países miembros para que presten a INTERPOL el apoyo necesario para llevar a cabo la iniciativa sobre la e-extradición.

**Aprobada**